

LEY 9.315

Ratificando el convenio suscripto entre la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires

La Plata, 8 de mayo de 1979:

Visto lo actuado en el expediente número 2.240-778/979 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 5.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Ratifícase el convenio suscripto entre la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, —cuyo texto se agrega, formando parte integrante de la presente ley— por el que se establece el punto de enlace del distribuidor de tránsito de la Autopista Perito Moreno y Acceso Oeste; la ejecución del mismo por parte de la Comuna Metropolitana; la declaración de utilidad pública de los inmuebles afectados en el Sector de la Provincia y que los gastos que demande la expropiación de tales bienes estarán a cargo de esta última.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil trescientos quince (9.315).

E. A. Molina.

FUNDAMENTOS

La presente ley, ratifica el convenio celebrado entre la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, mediante el cual se establece el punto de enlace del distribuidor de tránsito de la Autopista Perito Moreno y el Acceso Oeste de la Capital Federal, la ejecución del mismo por parte de la Comuna Metropolitana, la declaración de utilidad pública de los inmuebles afectador en el sector de la Provincia y que los gastos que demande la expropiación de éstos estarán a cargo de la última.

Al concretar la obra de la Autopista de referencia, “que cruza el territorio de la Capital de la República”, el Superior Gobierno Provincial emprende los necesarios trabajos de infraestructura a fin de receptor en su jurisdicción el denso tránsito vehicular que se

desplaza por aquella arteria, en la inteligencia que los mismos redundarán en un apreciable beneficio para su vasta zona de influencia.

Habida cuenta de lo expuesto se sanciona el texto legal que se acompaña, procediendo a ratificar el respectivo convenio de conformidad con lo normado en los artículos 107 de la Constitución Nacional, 90, inciso 9 y 132, inciso 10 de la Constitución de la Provincia.

CONVENIO

Entre el Ministerio de Obras Públicas de la provincia de Buenos Aires, representado por el señor Ministro, Ingeniero Pablo Gorostiaga, y la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, representada por el señor Secretario de Obras Públicas, Doctor Guillermo Domingo Laura, se conviene en celebrar el presente convenio ad-referendum del Gobierno de la Provincia y del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, respectivamente.

Artículo primero: Se establece que el punto de enlace de la Autopista Perito Moreno y Acceso Oeste estará ubicado en la intersección de las avenidas Gaona y General Paz, sin perjuicio de los estudios que está realizando la Dirección de Vialidad Provincial para el trazado definitivo del Acceso Oeste.

Artículo segundo: La Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires se compromete a realizar en su totalidad el distribuidor de tránsito a emplazarse en dicho punto, de acuerdo con el croquis que se acompaña formando parte integrante del presente.

Artículo tercero: La provincia de Buenos Aires se obliga a declarar de utilidad pública los inmuebles afectados necesarios para la liberación de la traza en el sector de la provincia de Buenos Aires.

Artículo cuarto: Los gastos que demande la expropiación, en territorio provincial, serán a cargo de la provincia de Buenos Aires.

Artículo quinto: Las expropiaciones se realizarán en dos etapas, de acuerdo con el plano catastral que se acompaña como formando parte integrante del presente. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a los días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

Pablo Gorostiaga.
Guillermo D. Laura